

2000-2011 EL LUGAR DE LA MEMORIA

Núria Ricart Ulldemolins¹

“Las fosas comunes de los republicanos y de las republicanas que padecieron la dura represión de los escuadrones de la muerte franquista (...) comparten un frío, atemorizado y programado anonimato. Salvo rarísimas excepciones, nada las señala, las cubre, las localiza. Nadie ha puesto sobre ellas una piedra sin nombre que permita recordar dónde se encuentran.”²

Resumen:

La historia de España durante el siglo XX está marcada por una serie de episodios dramáticos, que producen un distanciamiento social muy complejo. El largo periodo franquista que sucede a una guerra fratricida de tres años no es condenado y revisado por las instituciones democráticas hasta el año 2004, cuando la demanda ciudadana apela a la necesidad de restituir la memoria a más de 30.000 desaparecidos. Se inicia un proceso político, cultural y social que marcará una “segunda transición”, la de la memoria histórica, superando de este modo el olvido acordado tras la muerte del dictador. Las competencias del desarrollo legal que marcan esta segunda transición son abordadas a escala autonómica, produciendo un desequilibrio territorial atenazado por intereses políticos. En Catalunya, se crea una nueva institución pública dedicada al desarrollo de la memoria histórica: el *Memorial Democràtic*. En este artículo abordamos de forma especial el interés prestado por esta institución a los llamados *espacios de memoria*; cuya singularidad será señalizada y dignificada, entendiendo el territorio a escala global y local.

Palabras clave: memoria histórica, diseño urbano, arte público, monumento, espacios de memoria

¹ **Nuria Ricart Ulldemolins** (Cerdanyola del Vallés, 1975). Doctora por la Universidad de Barcelona el año 2009 a través del programa: “*Espacio público y regeneración urbana; arte, teoría y conservación del patrimonio*” (Universidad de Barcelona - UB), Master en Diseño Urbano y Licenciada en Bellas Artes. En la actualidad es profesora del Departamento de Escultura de la Facultad de Bellas Artes (UB), e imparte clases en el máster oficial de *Diseño Urbano: Arte, ciudad, sociedad* de la misma universidad. Es miembro del centro de investigación *Cr Polis-Grc arte, ciudad, sociedad* (grupo de investigación consolidado: 2009 SGR 0903), desde el que ha formado parte de diversos proyectos, entre los que destaca: HAR 2.009 a 13.989-C02-01 (MICINN), HUM 2.006-12,803-C02-01, HUM 2.005 hasta 00.420 (ARTE), HUM 2004 a 22,086-E (ACCIONES CON PORTUGAL), BHA 2002-00520, PB98-1251. También forma parte de *Grup Art ES23* desde 1998, del que es co-fundadora.

² Silva, Emilio *La tierra ya no duerme* en: AAVV *La memoria de la tierra. Exhumaciones de asesinados por la represión franquista* Madrid: ed. Tébar, 2008, pp.13-15

Abstract:

The history of Spain during the twentieth century is marked by a series of dramatic episodes, which produce a very complex social distancing. The long period of Franco dictatorship that follows a three-year fratricidal war is not judged and reviewed by democratic institutions until 2004, when the public demand calls for the need to restore the memory of more than 30,000 missing people. This will start a political, cultural and social process which produces a “second transition period”, about historical memory, thus overcoming the forgetfulness agreed after the death of the dictator. The powers of legal development that make this second transition are addressed at regional scale, producing a regional imbalance in the grip of political interests. In Catalonia, it is created a new public institution devoted to the development of historical memory: the Democratic Memorial. We are especially concerned by the interest paid by this institution to the so-called *places of memory*, whose singularity is signaled and dignified, understanding the territory globally and locally.

Keywords: historical memory, urban design, public art, monuments, places of memory

En el año 2000, se abre en España la 1ª Fosa Común por parte de familiares de personas represaliadas por el franquismo durante y tras la Guerra Civil Española.³ Se inicia entonces un proceso imparable de recuperación de la memoria, en el que se evidencian las carencias del periodo histórico conocido como *transición española* (1975-1981); cuyo innegable valor fue lograr el paso de una dictadura militar de casi cuarenta años a una democracia formal, basada en un régimen de monarquía constitucional. Veinte años después, la siguiente generación empieza a profundizar en las heridas no cerradas de su historia: decenas de miles de desaparecidos⁴ producidos por la represión franquista en los años más cruentos de la guerra y la pos-guerra. Los procesos de exhumación de fosas comunes catalizan un movimiento social, cultural y político de primer orden, interesado en investigar los crímenes sucedidos durante y tras la guerra civil española; restituir la dignidad a víctimas y familiares; y poner en valor los avances desarrollados durante la IIª República Española.

Tras una década de trabajo de base protagonizado por asociaciones de ciudadanos y profesionales, se han exhumado más de 75 fosas comunes, un total de 1500 cuerpos de personas desaparecidas, sepultadas durante más de medio siglo en cunetas, campos baldíos o cementerios. Gran parte de ellas han podido ser identificadas, y posteriormente correctamente inhumadas.

3 Primera exhumación llevada a cabo con métodos de identificación científica. El equipo de trabajo y los familiares forman la Asociación por la recuperación de la Memoria Histórica. Anteriormente a esta exhumación se habían realizado muy pocas, de forma esporádica. Por ejemplo, en 1987, supervivientes de la *quinta del biberón 41* (soldados muy jóvenes reclutados para luchar en la Batalla del Ebro, 1938-39) llevan a cabo una exhumación de soldados muertos en el frente de Balaguer, cuyos restos son inhumados en el cementerio de Camarasa. En: Malgosa, Assumpció; Solé, Queral **Fosses Comunes: un passat no oblidat** catàleg de l'exposició Catarroja (País Valencià): Generalitat de Catalunya (memorial democràtic) - Editorial Afers, 2010, p.27

4 Amnistía Internacional calcula 30.000 personas desaparecidas, en: Amnistía Internacional **España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la guerra civil española y del régimen franquista** 18 de julio de 2005, p.15; aunque algunas asociaciones como la Plataforma de Víctimas Forzadas por el Franquismo sitúa la cifra en 113.000 personas desaparecidas

El marco legislativo generado en este periodo, del que cabe resaltar la llamada *Ley de la Memoria Histórica* del año 2007,⁵ ha sido determinante para otorgar base legal al proceso, y reconocer a nivel institucional la necesidad de restituir a víctimas y familiares una memoria tenazmente amputada durante toda la dictadura y treinta años de democracia.⁶ Dado que, tal y como se afirma en el informe de Amnistía Internacional a este respecto, “la única versión oficial sobre lo ocurrido [había sido] la producida y transmitida a la sociedad española por el régimen instaurado en 1939.”⁷

La estructura del estado español, dividida en 17 comunidades autónomas, otorga a éstas un papel fundamental en cuanto al desarrollo de la ley de la Memoria Histórica, induciendo a un desequilibrio territorial en su puesta en marcha. En este sentido cabe destacar la política llevada a cabo en comunidades como la de Catalunya,⁸ dónde el mismo año 2007 se legisla acerca de un organismo gubernamental independiente: el *Memorial Democràtic*. A diferencia de lo que ocurre en otras comunidades del estado español, es la Generalitat de Catalunya⁹ quien asume el liderazgo en relación a la investigación de fosas comunes y exhumaciones. Pero además, incorpora desde el inicio de su trámite parlamentario un aspecto que nos interesa destacar especialmente, el de la **señalización y dignificación de los llamados “espacios de memoria”**.¹⁰

Guerra civil y dictadura

El 18 de julio de 1936 se produce un levantamiento militar que marca el inicio de la Guerra Civil Española. El objetivo es derrocar al gobierno legítimo surgido tras comicios electorales en el marco de la 2ª República Española, e instaurar una dictadura militar que será liderada durante 36 años por el General Francisco Franco. *“Anunciado el fin de la guerra por el bando vencedor el 1 de abril de 1939, prosigue una intensa represión contra los vencidos. Además de la persecución por motivaciones políticas o religiosas, la represión por parte del Estado se extiende (...) contra homosexuales y población gitana (...). Las autoridades militares controlaran todo lo relacionado con el mantenimiento y salvaguarda del orden público, prolongando el estado de guerra hasta el 5 marzo de 1948, y luego manteniendo*

5 LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

6 De forma aislada, algunos consistorios, partidos políticos, asociaciones,...han llevado a cabo actos o promocionado monumentos en memoria de las víctimas del régimen franquista. Por ejemplo, en Barcelona, en el año 1985 se dignifica y monumentaliza la fosa común del Cementerio de Montjuïc, llamado el Fossar de la Pedrera; y en 1988 se erige un monumento en la Rambla del Carmel en honor a las Brigadas Internacionales. En: Lecea, Ignasi de; Remesar, Antoni; Grandas, Carme Catàleg de l'Art públic de Barcelona, on line, Ajuntament de Barcelona-Universitat de Barcelona, 2004 <<http://www.bcn.cat/artpublic>>

7 Amnistía Internacional, 2005 (op. cit.) p.5

8 Las comunidades que más han desarrollado la ley han sido aquellas gobernadas por el Partido Socialista (Aragón, Castilla la Mancha, Extremadura, Andalucía) o grupos de izquierda asociados (Catalunya).

9 La Generalitat de Catalunya és la institució que governa en el territori de la Comunitat Autònoma de Catalunya.

10 La *Generalitat de Catalunya*, a través de la Institución *Memorial Democràtic*, impulsa la dignificación de lo que llaman “espacios de memoria”. Aún así, en este documento se da un giro a este concepto y tanto en títulos como en el texto se alude a ellos como “lugares de memoria”; expresando de este modo de forma más directa la dimensión simbólica de estos espacios.



Artículo 1.
 España es una **República democrática de trabajadores de toda clase** que se organiza en régimen **de Libertad y de Justicia**.
 Los poderes de todos sus órganos **emanan del pueblo**.



Homenaje a Pi i Margall, Barcelona 1936

Artículo 2.
 Todos los españoles son **iguales** ante la ley.

Artículo 3.
 El Estado español **no tiene religión oficial**.



Seminaristas armados en Pamplona, 1936



Commemoración de la Victoria Franquista, Barcelona 1943

competencias políticas y jurisdiccionales, que les permitirán actuar en términos sustanciales al margen de cualquier control de carácter civil. A lo largo del régimen franquista se acumulan numerosas víctimas de violaciones de derechos humanos, que por su naturaleza y gravedad equivalen a crímenes de lesa humanidad.”¹¹

Efectivamente, según Amnistía Internacional los crímenes del franquismo son crímenes de lesa humanidad y por tanto imprescriptibles puesto que cumplen dos condiciones: “a) se cumplieron de forma sistemática o (...) a gran escala y, b) fueron instigados por un gobierno o por una organización política o grupo.”¹²

El mismo año de la “Victoria”, el régimen aprueba la *Ley de responsabilidades políticas*, cuyas consecuencias – de índole básicamente económica- se ceban contra “quienes soportaron causas revolucionarias desde 1934.”¹³ Un año después, el cuerpo judicial del régimen, -a través de jueces instructores-, inician la llamada *Causa general*, de cuyas “investigaciones” se desprenden sentencias de muerte o condenas de cárcel por crímenes llevados a cabo durante la “dominación roja”.¹⁴ Ese mismo año, se aprueba la *Ley de la represión de la masonería y del comunismo*. En 1941, la *Ley de Seguridad del Estado*. En 1947, la *Ley de represión del bandidaje y el terrorismo*. Las causas abiertas conforme a estas leyes se suman a los consejos de guerra y los juicios sumarísimos constituidos en jurisdicción militar.¹⁵ La estrategia del terror llevada a cabo por la dictadura produce cientos de miles de represaliados (fusilados, torturados, encarcelados y desaparecidos); con consecuencias en la convivencia diaria. Efectivamente, tras la guerra el distinto trato otorgado a víctimas de un bando y otro se fundamenta en el estado de sitio sostenido en el tiempo, la presión social y policial a los rojos y sus familias; versus al honor y la gloria otorgados

11 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.10.

12 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.23

13 Malgosa, Assumpció; Solé, Queralt 2010 (op.cit) p.24 Durante cuarenta años el regimen legislará a través de las Leyes Fundamentales del Reino y de los Principios Fundamentales del Movimiento.

14 En los expedientes de la *Causa General*, -actualmente accesibles gracias a la labor de digitalización llevada a cabo después de la aprobación de la ley en el portal PARES del Ministerio de Cultura -, las zonas de España que durante la guerra eran controladas por el ejército y/o los milicianos republicanos, eran descritas con esta terminología vinculando rojo a *terror, dominio*, etc.

15 Entre 1938 y 1953, se estima un total de 3.385 fusilamientos sólo en Catalunya.

Segura...Del Rio...Domingo... (a) Sorita . (Detenido)
 Segura...Expósito...Emilio (En España) ...
 Segura...Ferrer...Joaquin... (a) Serreta (Ejecutado)
 Segura...Ferrerres...Francisco (Detenido) ...
 Segura...Ferrerres...Manuel (En España) ...
 Segura...Ponfria...Lorenzo *En España* ...
 Segura...Giner...Jose... (a) Jorge (En España).
 Segura...Guinot...Jose *Trinidad* ...
 Segura...Julian...Josofina... (a) Parra. (Detenida)

FC-CAUSA_GENERAL,1398,EXP.8 1938 aprox. Detalle del expediente correspondiente a la pieza principal o primera de la provincia de Castellón. Duplicado del fichero de inculpados.

a los caídos “por dios y por España”, cuyos nombres se gravarán en las fachadas de las iglesias de todos los pueblos y ciudades hasta el fin de la dictadura, y aún mucho más allá.¹⁶

Este desequilibrio se revela por ejemplo durante los últimos meses de la guerra civil, cuando el ejército franquista logra pasar el Ebro y toma terreno semana tras semana. Los soldados republicanos quedan muertos en territorio enemigo, y serán en muchos casos los vecinos de las poblaciones cercanas los que cavarán fosas para enterrar a estos muertos. En el frente del Ebro hay centenares de fosas de republicanos en paradero desconocido. Tras el fin de la guerra, pero sobre todo a partir de los años 50, gran parte de los soldados franquistas muertos son exhumados y llevados al Valle de los Caídos, el *gran monumento* de la dictadura. Mientras que las miles de fosas comunes de soldados y represaliados por Franco se entierran en el olvido.¹⁷

Un olvido basado en el terror y la represalia como herramienta política, estrategia propia de regímenes totalitarios.

Ya en 1969, la estrategia del olvido es legislada a través de un decreto-ley aprobado el mes de marzo, *por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939*. Su contenido coarta derechos fundamentales de víctimas y familiares de la represión, como son el “derecho a la restitución, componente del derecho a la reparación, lo que exige que se haga efectivo el derecho a saber”¹⁸.

Este decreto será justificación suficiente, para gran parte del poder judicial actual,

16 La escisión social para el dominio ideológico y político tiene en la dictadura franquista su máxima expresión, aunque la historia de España se caracteriza, sobre todo durante los siglos XIX y XX por una grave escisión ideológica que marcará su devenir histórico. “Españolito que vienes/ al mundo te guarde Dios,/ una de las dos Españas/ ha de helarte el corazón” Antonio Machado.

17 La macabra política de hacer del Valle de los Caídos el gran monumento de la victoria franquista también pasa por inhumar en su fosa común cuerpos anónimos de represaliados, muchos de ellos muertos durante las labores de construcción, pero también exhumados de cementerios y/o fosas comunes de toda España, sin ningún tipo de permiso de los familiares.

18 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.6

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939.

La convivencia pacífica de los españoles durante los últimos treinta años ha consolidado la legitimidad de nuestro Movimiento, que ha sabido dar a nuestra generación seis lustros de paz, de desarrollo y de libertad jurídica como difícilmente se han alcanzado en otras épocas históricas.

Por ello, y con ocasión de cumplirse el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve treinta años desde la fecha final de la Guerra de Liberación, es oportuno hacer expreso reconocimiento de la prescripción de las posibles responsabilidades penales que pudieran derivarse de cualquier hecho que tenga relación con aquella Cruzada, quedando de esta forma jurídicamente inoperante cualquier consecuencia penal de lo que en su día fué una lucha entre hermanos, unidos hoy en la afirmación de una España común más representativa y, como nunca, más dispuesta a trabajar por los caminos de su grandeza futura.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran prescritos todos los delitos cometidos con anterioridad al uno de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Esta prescripción, por ministerio de la Ley, no requiere ser judicialmente declarada y, en consecuencia, surtirá efecto respecto de toda clase de delitos, cualesquiera que sean sus autores, su gravedad o sus consecuencias, con independencia de su calificación y penas presuntas, y sin tener en cuenta las reglas que los Códigos vigentes establecen sobre cómputo, interrupción y reanudación de los plazos de prescripción del delito.

Artículo segundo.—Extinguida por prescripción la acción para promover su investigación y castigo, no se incoará a partir de la publicación de este Decreto-ley ningún proceso por delitos anteriores a la fecha señalada; se procederá inmediatamente al sobreseimiento y archivo de los procedimientos en que no haya recaído aún sentencia firme, sin que puedan abrirse los archivados por rebeldía de los procesados, y quedarán sin efecto todas las medidas procesales derivadas de la misma.

Artículo tercero.—Por los Ministerios correspondientes se dictarán las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación inmediata del presente Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

para no abrir diligencias e investigar lo sucedido durante la guerra civil española.

Decreto-ley 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939

1975-1981 Transición política

Tras la muerte del dictador el 20 de noviembre de 1975, el rey Juan Carlos asume la jefatura del estado.¹⁹ Se inicia en ese momento un proceso de transición política hacia la democracia. Se trata de un periodo intenso y complejo, en el que los agentes protagonistas evitan el conflicto para posibilitar el consenso político.²⁰ Tras una serie de avances sustantivos en el logro de un estado de derecho, -entre los que destacan la *Ley de reforma política* (1976), la legalización del Partido Comunista (1977), las primeras elecciones democráticas (1977), la creación de una ponencia constitucional,...- se aprueba la Ley de Amnistía, el día 15 de octubre de 1977. Los protagonistas de la transición acuerdan mantener la estrategia del olvido en pos de la paz social. En dicha ley, “a la vez que se concedía el indulto y la puesta en libertad de presos encarcelados por motivos políticos durante el régimen franquista, se incluyeron disposiciones de pretendido perdón y olvido respecto de actos, considerados por el derecho internacional de crímenes contra la humanidad.”²¹

“En todo caso están comprendidos en la amnistía:

- Los delitos de rebelión y sedición, así como los delitos y faltas cometidos con ocasión o motivo de ellos, tipificados en el Código de justicia Militar.
- La objeción de conciencia a la prestación del servido militar, por motivos éticos o religiosos.
- Los delitos de denegación de auxilio a la Justicia por la negativa a revelar hechos de naturaleza política, conocidos en el ejercicio profesional.
- Los actos de expresión de opinión, realizados a través de prensa,

19 Juan Carlos de Borbón y Borbón, hijo de Juan de Borbón y Battenberg y nieto de Alfonso XIII, fue proclamado rey de España por las Cortes el 22 de noviembre de 1975, como legítimo heredero de Franco. Durante el discurso que proclama el día de la coronación deja entrever su voluntad de instaurar la democracia. En: Lynch, John (dir.) Tusell, Javier; Paniagua, Javier *La España democrática* Madrid: El País, 2008, p.23. Posteriormente, la Constitución Española de 1978 otorga al rey la jefatura de las Fuerzas Armadas.

20 El consenso político es la “marca” de la transición española; objeto de estudio y modelo político de transición.

21 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.10

imprensa o cualquier otro medio de comunicación.

e) Los delitos y faltas que pudieran haber cometido las autoridades, funcionarios y agentes del orden público, con motivo u ocasión de la investigación y persecución de los actos incluidos en esta Ley.

f) Los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas.”

Artículo segundo de la Ley 48/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

La ley de Amnistía de 1977 será el segundo gran escudo jurídico, tras el decreto-ley de 1969 sobre las prescripciones de los delitos de la guerra civil, para no investigar los crímenes del franquismo.

El momento álgido de la transición es la aprobación por las Cortes, -y la posterior ratificación del pueblo por referendun-, de la Constitución Española de 1978; de la que emanan el conjunto de derechos y deberes de los ciudadanos del estado.²²

Ésta se basa en cinco principios fundamentales: “estado democrático, estado de derecho, estado social, monarquía parlamentaria y estado autonómico”²³. Tras la aprobación de la Constitución, se reparan los Fueros de Euskadi y Navarra, así como la Generalitat de Catalunya,²⁴ lo que dará pie a un modelo de estado descentralizado organizado en Comunidades Autónomas.

El fin de la transición política española se puede establecer el día 24 de febrero de 1981, tras el fracaso del intento de golpe de estado encabezado por el general Tejero y Milán del Bosch (conocido como 23F). La democracia, -también la monarquía-, salen reforzadas tras este acontecimiento cuyo desenlace tiene en vilo durante 24 horas a todo un pueblo.²⁵

2000-2011 Segunda transición

“Se pudo llegar a esa fosa, al lugar secreto, gracias a un romance que la gente cantó durante casi setenta años en voz baja.”²⁶

El trauma humano acaecido entre 1936 y 1975, y muy especialmente entre los años de la guerra y la pos-guerra, no se empieza a afrontar en este país hasta treinta años después de la muerte del dictador. Los supervivientes de la guerra y de la cárcel no

22 “La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida. Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.” *Preámbulo de la Constitución Española de 1978*

23 AAVV **El franquismo a Catalunya. La lluita per la democràcia i l'autogovern** vol IV Barcelona: Edicions 62, 2006, p.231

24 Las nacionalidades históricas habían sido completamente represalidas durante todo el franquismo 25 Cercas, Javier **Anatomía de un instante** Mondadori, 2009

26 Rivas, Manuel **Boca abajo** prólogo de: AAVV **La memoria de la tierra** 2008 (op.cit) p.9



Fotografía de una fosa común, Clemente Bernardy Eloy Alonso, 2008



Placa en la iglesia de Vallivana. Caidos por Dios y por España, 1936. Foto de la autora, 2011

podieron en su mayoría explicar lo ocurrido puesto que la ley de la supervivencia dejó muy adentro los recuerdos. En mi casa, mi abuela nunca expresó recuerdo alguno de los ocho años de cárcel que la separaron de su hijo pequeño; mi abuelo parecía velar pensamientos hablando únicamente de los gusanos en las lentejas, en los campos de concentración franceses. Ahora sé que, como las personas maltratadas, sentían un sentimiento de culpa, acentuado por el contexto en el que, tras el trauma, tuvieron que desarrollar sus vidas siempre más tachados de “rojos”.

Como ellos, hubo centenares de miles de personas. Y peor aún; hoy hay hijos, nietos, sobrinos,...que buscan a sus familiares en fosas comunes en cualquier rincón de España.

30.000 desaparecidos

Emilio Silva, -nieto de represaliado-, es una de estas personas. El 28 de octubre del 2000, junto con un equipo interdisciplinar de arqueólogos, antropólogos y forenses, abre en España la 1ª Fosa Común con técnicas de exhumación e identificación científicas. Se trata de la fosa conocida como “los trece de Priaranza”. En ella se identifican a trece hombres asesinados por un grupo de pistoleros falangistas el 16 de octubre de 1936, a la salida de la localidad leonesa de Priaranza del Bierzo.

Así nace la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH).²⁷ Sus labores de búsqueda, localización, exhumación, identificación, homenaje e inhumación han sido compartidas durante estos años con otras muchas asociaciones de base, vinculadas a diferentes territorios (incluso localidades) de la geografía española.

²⁷ Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica <<http://www.memoriahistorica.org.es>>



Pintada en la calle. Morella, 2011



Desagravio tras un atentado en el Monumento a los caídos, Barcelona, 1971 Foto: Pepe Encinas



ARMH

¿Por qué los padres de la constitución dejaron a mi abuelo en una cuneta?

Es la sociedad civil movilizada la protagonista de esta segunda transición, la transición que puede iniciar un complejo proceso de reparación de unos crímenes aún impunes; reparación que pasa por un proceso colectivo de memoria.

En este sentido cabe destacar dos principios de reciente consideración subrayados por Diane Orentlicher para el informe “Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”, redactado con vistas al 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2005. Los principios 2 y 3 aluden a la memoria colectiva.²⁸

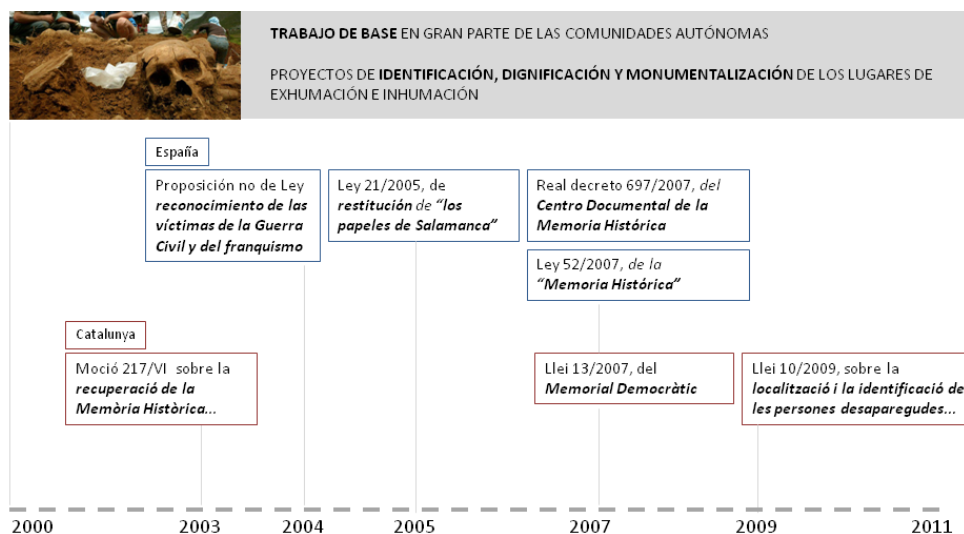
La memoria de la sociedad no puede sino dar soporte al derecho internacional que asiste a víctimas y familiares, en el que se reclama (de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación) una “reparación plena y efectiva (...) en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, y garantías de no repetición.” Algunas de las medidas que conforman estas formas de reparación pasan por la “búsqueda de las personas desaparecidas,...”; por la “declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad” de víctimas de juicios sumarísimos, tribunales ilegales, etc.; pero también por la activación de mecanismos de “conmemoración y homenaje a las víctimas”.²⁹

28 “Principio 2. El derecho inalienable a la verdad. *Cada pueblo tiene el derecho inalienable a la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. (...)*

Principio 3. El deber de recordar

El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y por ello se debe conservar. Para ello se deben adoptar medidas adecuadas, en aras del deber de recordar que incumbe al Estado, para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Estas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas o negacionistas.” “Conjunto de Principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” Documento ONU E/CN.4/2005/102/Add.1, del 8 de febrero de 2005

29 Resolución 2005/35 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas del 19 de abril de 2005 sobre los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (punto IX)



En paralelo a este proceso, se inicia el recorrido parlamentario que culminará con la aprobación de la llamada Ley de la Memoria Histórica en el año 2007,³⁰ con los votos en contra del Partido Popular y Esquerra Republicana de Catalunya. Recorrido que se inicia con una Proposición no de ley el año 2002, la cual reconoce por primera vez a "las víctimas de la Guerra Civil y del régimen franquista en sede parlamentaria"³¹. Dicho recorrido llevará a organizaciones como Amnistía Internacional a hacer una serie de recomendaciones comunicadas al gobierno en el año 2004, entre las que destacan:

- "Impulsar medidas para asegurar, de forma homogénea en todo el territorio español, que se llevan a cabo las *exhumaciones propuestas por los familiares de víctimas de la Guerra Civil y del régimen franquista, con todas las garantías judiciales y forenses (...)*"
- *Asegurar el acceso de los familiares de víctimas de la Guerra Civil y del régimen franquista a los **archivos** y otras fuentes documentales con financiación pública total o parcial (...)*
- *Estudiar medidas de reparación, en particular aquellas que contribuyan a la **redignificación de las víctimas.***³²

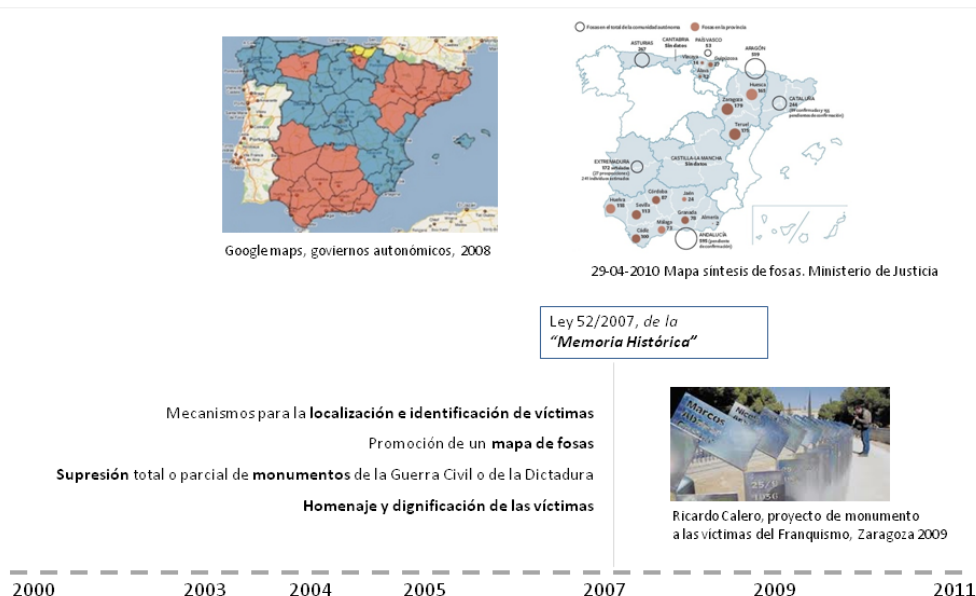
La Ley de Memoria Histórica aprobada el 26 de diciembre de 2007 en el Congreso de los Diputados desarrolla algunas de estas recomendaciones, y condena de forma explícita, tras más de treinta años desde las primeras elecciones democráticas,³³ al régimen franquista:

30 LEY 52/2007, de 26 de diciembre (op.cit)

31 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.7

32 Amnistía Internacional 2005 (op.cit) p.13

33 Un año antes de la aprobación de la ley, el 17 de marzo de 2006, la Comisión Permanente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprueba por unanimidad la "primera gran condena internacional al franquismo (...) ya que en los años 40 la ONU sólo rechazó el apoyo de Franco al nazismo." En su resolución, el Consejo propone fijar el 18 de julio como fecha internacional de condena al franquismo, convertir el Valle de los Caídos en un espacio de exposición sobre la represión y a erigir monumentos en homenaje a las víctimas del régimen franquista. En: Cué, Carlos E. **El consejo de Europa condena el franquismo e insta a España a honrar a sus víctimas** EL PAÍS, sábado 18 de marzo de 2006



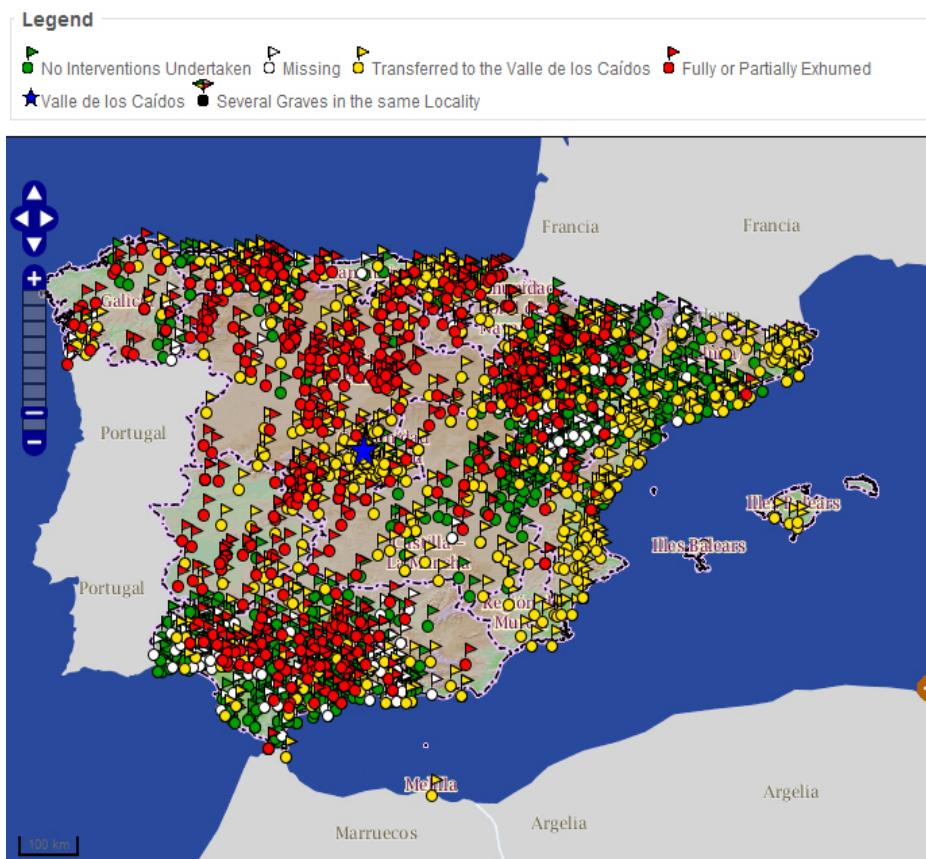
“Esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática». La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.”

En el *artículo 2: reconocimiento general*, “...se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura.”

En el *artículo 11* se establecen los mecanismos de *Colaboración de las Administraciones públicas con los particulares para la localización e identificación de víctimas*, por lo que se deja en manos de las administraciones autonómicas y locales el desarrollo de este punto, extremadamente sensible.

En el *artículo 12. Medidas para la identificación y localización de víctimas*, se insta a la elaboración de un mapa de fosas, en todo el territorio, con el conjunto de información elaborado por las distintas administraciones.

Se establecen, asimismo, una serie de medidas (*artículos 15 y 16*) en relación con los “*símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura*,



Mapa de fosas. Ministerio de Justicia (Gobierno de España) Marzo 2012 <http://mapadefosas.mjjusticia.es/exovi_externo/CargarMapaFosas.htm>

sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio.” Aunque en muchas ciudades y pueblos ya se había empezado esta tarea con el desarrollo de la democracia, en base a este artículo se procederá de forma generalizada a la revisión del nomenclator, a la destrucción total o parcial de monumentos franquistas, y a la supresión en el espacio público de símbolos del movimiento.

En relación al acceso a los documentos originales y a los archivos,³⁴ el *Artículo 20 establece la Creación del Centro Documental de la Memoria Histórica y Archivo General de la Guerra Civil*, ubicado actualmente en Salamanca.³⁵

34 Actualmente se puede acceder a gran parte de los archivos digitalizados de la llamada “Causa General” a través del portal PARES, del Ministerio de Cultura. <<http://pares.mcu.es/>>

35 El objeto del Centro Documental es entre otros “reunir y recuperar todos los fondos documentales, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos al periodo histórico comprendido entre 1936 y 1978” (REAL DECRETO 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica). Se crea a través de la Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica. Efectivamente, en la disposición adicional segunda de dicha ley se insta a que los documentos de la Guerra Civil relativos a Catalunya sean transportados a un archivo de dicha comunidad. El Partido Popular, en contra de la partición del archivo, responde cambiando el nombre de la calle (el partido que gobierna en Salamanca) donde se ubica el Centro, llamándola Calle del Expolio.

Catalunya: Memorial Democràtic

“Els hem enterrat en un camp, en un esglaió de la barrancada. El capità i el sanitari i un soldat de la quinta del 24.”³⁶

La mayor parte de víctimas desaparecidas, -inhumadas en las más de 200 fosas comunes en Catalunya-, son soldados republicanos muertos en el frente o en hospitales de campaña; ya sea durante la batalla del Ebro (1938), ya sea en los frentes de retirada hacia la frontera con Francia.³⁷

Los soldados muertos en los hospitales, no siempre identificados, pudieron recibir sepultura dentro de fosas comunes habilitadas en los cementerios de los pueblos, o bien cerca de ellos. Pero hay un número indeterminado de fosas, - con cuerpos de soldados muertos en el frente-, cuyo paradero es desconocido, sobre todo a lo largo del cauce del río Ebro y de la Franja de Poniente.³⁸

Cuando Franco proclama el día de la Victoria, el mes de abril del año 1939, la represión contra la población civil empieza a cebarse en áreas urbanas. Centenares de fusilamientos se cometen en las cuatro capitales catalanas (Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona). Los cuerpos de estas personas serán inhumadas en las fosas comunes de los respectivos cementerios. En comunidades como Andalucía, Extremadura o Castilla León, la represión hacia la población civil será mucho más cruenta y sostenida en el tiempo, dada la temprana ocupación de estos territorios por parte de las tropas sublevadas.

Aún siendo tardía la ocupación de Catalunya, decenas de núcleos urbanos e industrias estratégicas padecieron bombardeos desde 1938 hasta el fin de la guerra por parte de la aviación italiana y sublevada. Otro hecho destacable fueron las grandes migraciones, que pasaron masivamente durante los últimos meses de la guerra por su frontera hacia Francia. Además hubo edificios que en ese sangriento periodo se convirtieron en cárceles, hospitales, escuelas,...Todos estos hechos dejaron huellas en lugares que hoy pueden formar parte de lo cotidiano.

La política de memoria histórica llevada a cabo por las instituciones catalanas tras la muerte de Franco se desarrolla a escala municipal en diversos periodos. El nomenclátor y los signos franquistas más significativos son sustituidos durante los primeros años de democracia. A finales de la década de los 80 y principios de los 90, en plena campaña olímpica en la ciudad de Barcelona, se emplazan diversos monumentos conmemorativos como el situado en el Fossar de la Pedrera en el cementario de Montjuïc (1985); el dedicado a las Brigadas Internacionales (1988); el Monumento a la República, dedicado a Pi i Margall (1990); las Pajaritas (1991), reproducción de una obra de 1923 de Ramón Acín (artista aragonés represaliado)³⁹.
36 Tarrés, Pere (1938) **El meu diari de guerra** Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona:2004, p.196

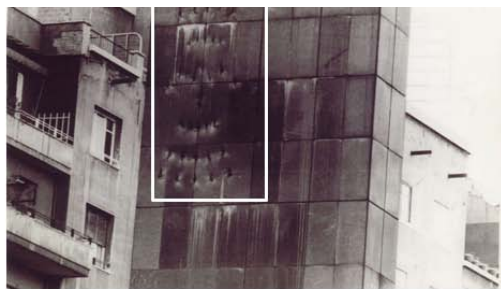
37 La batalla del Ebro constituye una de las más largas y costosas batallas a nivel de bajas militares por parte de los dos bandos durante la Guerra Civil.

38 El bando sublevado podía enterrar a sus muertos con tiempo para su identificación, ya que caían en “su” territorio; en cambio un gran número de soldados republicanos morían en territorio enemigo, razón por la cual sus cuerpos eran sepultados sin identificar; enterrados por la población civil de los alrededores en fosas, en muchos casos sin ningún tipo de señalización.

39 De Lecea, Ignasi; Remesar, Antoni; Grandas, Carme **Catàleg de l'Art Públic de Barcelona**



Monumento a Jose Antonio. Barcelona, 1969 (DIGASA)



Extracción de símbolos franquistas del Monumento a Jose Antonio, Barcelona, 1981 Foto: Xavier Valls

Posteriormente, la ley de la memoria histórica de 2007 trazará una doble estrategia política en Catalunya; la desarrollada a escala local a través de los ayuntamientos; y la llevada a cabo a escala autonómica por la Generalitat de Catalunya a través de una nueva institución; el Memorial Democràtic, creado en el contexto político de la Memoria Histórica en todo el estado español.

Para ilustrar esta divergencia en un mismo territorio será interesante observar lo sucedido en la ciudad de Barcelona, cuya política de supresión de monumentos franquistas por parte del consistorio deja espacios significativos de la ciudad en estado de afasia urbana.⁴⁰

El mes de octubre de 2007 el *Parlament de Catalunya* aprueba la ley del *Memorial Democràtic*, recogiendo algunas de las propuestas desarrolladas cuatro años antes a través de la Moción 217/VI sobre “*la recuperació de la memòria democràtica pel que fa al reconeixement de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la postguerra*”.⁴¹

El objeto de la ley del *Memorial Democràtic*, tal y como se expresa en su preámbulo,

Barcelona, 2004 <http://www.bcn.cat/artpublic>

40 Los grandes monumentos del franquismo son borrados sin dejar huella ninguna de lo que sucedió en estos lugares. Monumento a Jose Antonio; Monumento de la Victoria; Monumento a los caídos;... “*Els símbols componen un sistema de comunicació a través del qual un règim polític transmet significats i valors (...)* Però, *què passarà amb l’obelisc?* [en enero de 2011 se extrae de la base del obelisco situado entre Paseo de Gracia y Diagonal en Barcelona la escultura de la Victoria de Marés] *Potser deixar-lo nu seria una bona metàfora: el buit de l’obelisc esdevindria un reflex del buit ètic i memorial de la democràcia actual.*” Guixé, Jordi **La nuesa de la memòria** Notícies del Memorial Democràtic Dilluns, 31 de gener de 2011

41 “Impulsar, en el termini de tres mesos, la creació d’un consorci o ens similar amb la participació de l’Administració de la Generalitat i dels ens locals que ho desitgin, amb els objectius següents:

Primer. Culminar el mapa de tots els llocs on hi ha fosses comunes a Catalunya, incloent-hi el treball de camp corresponent.

Segon. Elaborar una base de dades o un cens de les persones desaparegudes a Catalunya durant la Guerra Civil i la postguerra immediata que puguin estar enterrades de manera irregular o en fosses comunes, tenint en compte les peticions i les dades d’identificació facilitades pels familiars.

Tercer. Preveure els mitjans materials i personals necessaris –unitats administratives i grups de recerca integrats per arqueòlegs, antropòlegs, metges forenses, excavadors i personal auxiliar– per a rescatar i classificar les restes humanes.

Quart. Tenint en compte els resultats dels informes tècnics i les peticions que es presentin, dur a terme els treballs de recuperació per mitjà de l’exhumació de les restes humanes de les fosses comunes, començant amb una prova pilot.

Cinquè. Dignificar les fosses comunes localitzades erigint-hi un monòlit amb la corresponent placa explicativa perquè les noves generacions puguin mantenir viva una part de llur memòria.” Moció 217/VI sobre “*la recuperació de la memoria històrica, especialment pel que fa al reconeixement de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la postguerra*”, del 31 de marzo de 2003



Extracció de la escultura Victoria de Marès ubicada tras la Guerra Civil en el obelisco dedicado a Pi i Margall durante la 2ª República en el cruce de Diagonal con Paseo de Gracia. Barcelona, enero 2011. Fotografía de Antoni Remesar.

es “desplegar les polítiques públiques del Govern adreçades a l’acció cívica de recuperació, commemoració i foment de la memòria democràtica, i en concret, del coneixement del període de la Segona República, de la Generalitat republicana, de la Guerra Civil, de les víctimes del conflicte per motius ideològics, de consciència, religiosos o socials, de la repressió de la dictadura franquista, de l’exili i la deportació, de l’intent d’eliminar la llengua i la cultura catalanes, dels valors i les accions de l’antifranquisme i de totes les tradicions de la cultura democràtica...” En el artículo 3, se explicitan las funciones que debe ejercer, entre las que destaca “La difusió del patrimoni democràtic i dels **espais de la memòria**, amb la creació d’un fons informatiu integrat per un servei d’informació documental, un portal informàtic, un banc de dades audiovisuals i bases de dades, i també amb l’organització d’exposicions.”

Dos años después, en el mes de junio de 2009 se aprueba la ley “sobre la localització i la identificació de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la dictadura franquista, i la dignificació de les fosses comunes”, que abordará de forma mucho más concreta la problemática específica de las fosas comunes. Por tanto se legisla en relación al proceso de exhumación e identificación de los cuerpos, pero también en relación a la dignificación de estos lugares.

Article 1 Objecte

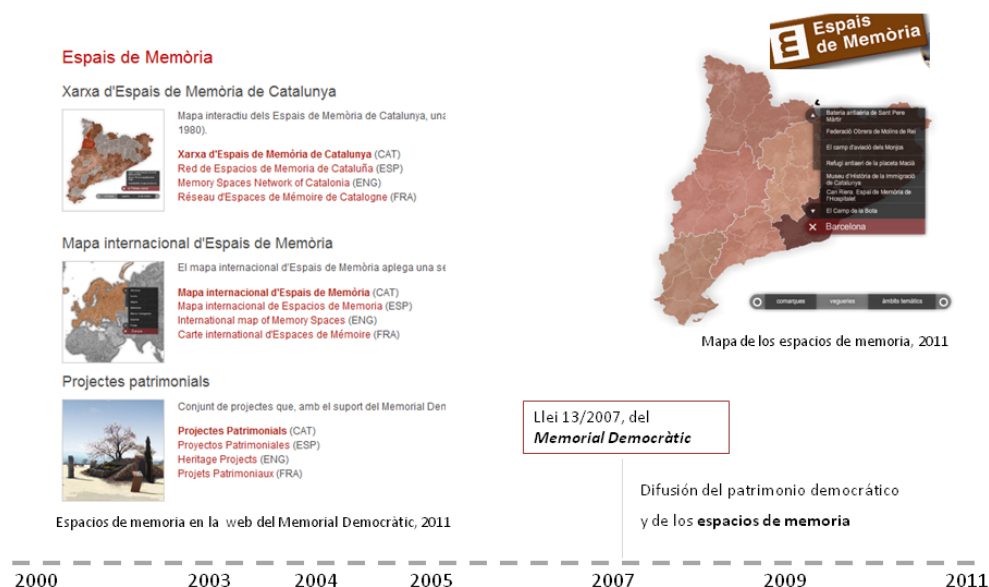
L’objecte d’aquesta llei és:

a) Localitzar les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la dictadura franquista (...)

b) Senyalitzar i dignificar els llocs dels enterraments i recuperar-los com a espais de memòria. (...)

Article 8

3. En el cas que la intervenció en un indret on es puguin localitzar restes de persones desaparegudes consisteixi a recuperar-lo com a espai de memòria, cal adoptar les mesures pertinents per a garantir-ne la preservació i fer-hi la senyalització i dignificació corresponent, amb



l'estudi previ, i la divulgació posterior, dels esdeveniments històrics associats a la desaparició d'aquelles persones. (...)

Ley 10/2009, del 30 de junio *"sobre la localització i la identificació de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la dictadura franquista, i la dignificació de les fosses comunes"*

En cuestión de tres años, esta institución impulsa un conjunto importante de medidas, entre las que destacan la atención de víctimas y familiares de la represión franquista, la georeferenciación de fosas comunes, la gestión de exposiciones itinerantes, la identificación de símbolos franquistas en espacios públicos y la promoción de actividades de divulgación. La construcción de la memoria pasa por una estrategia clara de patrimonialización, en base a la cual se señalizan y dignifican una red territorial de *espacios de memoria* vinculados a los hechos acaecidos en España entre 1931 (Segunda República) y 1980 (final de la transición).⁴²

Jordi Guixé, responsable del área de Patrimonio del Memorial escribe: *"...el nostre model de memorial ha creat la Xarxa d'Espais de Memòria, on, temàticament i territorial, s'expliquen, es recuperen, se senyalitzen i museïtzen indrets i vestigis, materials i immaterials, que fan referència a un llarg període cronològic (1931-1980) i a una memòria democràtica plural i diversa (...). Aquests espais es proposen tres objectius bàsics: el treball didàctic sobre la nostra història; la recuperació i conservació d'espais malmesos i oblidats, i el treball de memòria, reflexió i coneixement"*⁴³

Guixé explica que la estructura de la red de espacios viene dada por tres factores: el *temático/cronológico*, el *territorial*, y el *tipológico*. La dimensión *temática/cronológica* recoge las siguientes áreas:

42 Guixé, Jordi **Memorial Democràtic. Un patrimoni col·lectiu en construcció** a: Caminal i Badia, Miquel (dir.) *Quaderns del Memorial Democràtic* Volum 1, any 2010, Memorial Democràtic / Generalitat de Catalunya pp.10-14 <<http://www20.gencat.cat/portal/site/memorialdemocratic>>

43 Op. Cit. Guixé, 2010 (p.13)



Coll de Belitres, Portbou

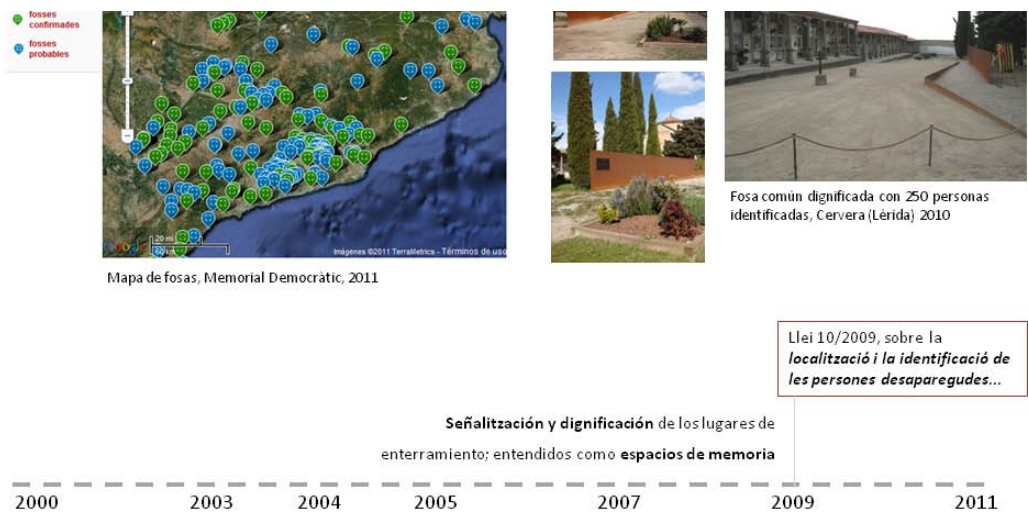
- los espacios de la Segunda República
- los espacios de la guerra civil
- los espacios de frontera y exilio
- los espacios de lucha anti-franquista y recuperación democrática

En base a estas categorías, el memorial ha señalado y dignificado un total de 63 espacios en lugares donde acaecieron hechos históricos en los periodos especificados:

- la batalla del Ebro
- las zonas de frontera y exilio
- las áreas urbanas bombardeadas, etc.

Por último, se destaca la distinción tipológica de los espacios de memoria:

- rutas y caminos
- patrimonio recuperable in situ
- centros de interpretación
- museos y monumentos



Respecto del tratamiento de señalización y dignificación de lugares tan trascendentes como son las fosas comunes, Guixé describe el plan de actuación de la unidad de espacios de memoria del Memorial. En una primera fase se lleva a cabo una investigación histórica que puede derivar en procesos técnicos como son las catas arqueológicas, con el doble objetivo de preservar los espacios e identificar a las víctimas. Los criterios de señalización son similares a los desarrollados en otros espacios de la red, mas al tener un carácter marcadamente simbólico, suelen contener proyectos de monumentalización con elementos de arte público, diseño urbano o arborización.

Este es el caso de la Fosa Comùn del Cementerio de Tarragona, que hasta el año 2010 no tenía ningún tipo de elemento que la señalizara ni distinguiera. Una de las pautas de gestión para la cualificación de este y otros lugares ha sido el diálogo con las instituciones, asociaciones y entes locales, que han promovido algún tipo de elemento artístico o simbólico in situ.

El tipo de señalización observada en todos los espacios cualificados ha seguido un mismo lenguaje gráfico y está sujeta a unos mismos criterios de materialidad. Los paneles comunicativos, adaptados a la singularidad de los espacios concretos sitúan, delimitan, pero también explican a través de textos e imágenes lo acaecido en el lugar, vinculándose en la explicación con el contexto de los hechos históricos.⁴⁴

La dignificación ha pasado por adecuar a nivel urbano el lugar, haciéndolo seguro, comunicativo y confortable,⁴⁵ aunque el nivel de accesibilidad de los plafones (no pensados para personas con problemas de visión), requiere también un abordaje crítico.

44 La señalética de los espacios de memoria corresponde a lo que Guixé llama una “señal interpretativa actual”, que significan el espacio tras su recuperación. La señalización se organiza en base a textos e imágenes que contextualizan el monumento con el objetivo de crear conocimiento y difusión pública (los paneles están en cuatro idiomas).

Guixé, Jordi op. Cit. (2011)

45 Brandão, Pedro **Ochao da Cidade Guia de avaliação do Design de Espaço Público** centro Português Design, Lisboa, 2002



Fosa Común del Cementerio de Tarragona, año 2010



Conclusiones

El proceso llamado de memoria histórica ha repercutido profundamente en la sociedad catalana y española. El desencadenante han sido las víctimas y familiares de la represión franquista. La demanda de ciudadanos individuales y asociaciones por el esclarecimiento de la verdad de hechos delictivos enterrados por el franquismo y olvidados por la transición, ha promovido que este proceso social repercutiera en cuestión de años a nivel legislativo e institucional. De este modo, el proceso de memoria histórica ha pasado del espacio individual y familiar al espacio colectivo y público; y la demanda de verdad respecto de hechos execrables como desapariciones forzadas y fusilamientos ha dado pie a una mirada más amplia de reflexión crítica en relación a lo ocurrido 70 años atrás.

En este contexto, -precedido y sostenido por la lucha por la dignidad y la memoria de 30.000 desaparecidos-, comunidades autónomas como la de Catalunya han abordado este tema de forma integral, desarrollando una labor de patrimonialización de “espacios de memoria”: restos de batallas, refugios antiaéreos, antiguas cárceles, rutas de frontera,...y fosas comunes. Con el objetivo de hacer visibles retazos de una historia común.⁴⁶

De este modo, en la actualidad, una parte importante de los lugares dignificados en Catalunya son sitios cotidianos identificados con información de hechos trascendentes, que marcan el lugar estableciendo un antes y un después. La capacidad de comunicar lo local desde una perspectiva de conjunto permite que la red de espacios de memoria promovida por el *Memorial Democràtic* con el apoyo de la sociedad civil y los entes locales funcione en el territorio como una memoria “públicamente comunicada”.⁴⁷

⁴⁶ El movimiento social y de base es el protagonista absoluto de la realización de exhumaciones y tributos a los represaliados en la mayor parte de comunidades autónomas españolas. En Catalunya, en cambio, el conjunto de procesos (tanto de búsqueda, exhumación, homenaje, etc.) se desarrollan a nivel institucional.

⁴⁷ Elisabeth, J. **Los trabajos de la memoria** en: Guixé, J. Op. Cit. (p.13)



1964



1981



2009

Monumento a los Caídos, Barcelona



1953



2001



2005

La política de espacios desarrollada por el Memorial abre un interrogante sobre los límites de la patrimonialización del espacio público, dado que en él se articula una red compleja de intereses y necesidades no sólo circunscritas al ámbito de memoria. Al respecto, Guixé explica que tras tres años de trabajo y un total de 63 intervenciones en todo el territorio catalán, ahora es momento de amortizar a nivel social y cultural la inversión hecha en la dignificación de estos lugares. El límite lo impone la historia y demanda local en el territorio, pero también la pericia del conjunto de profesionales de origen disciplinar diverso.

Tras el desarrollo de este estudio, se observa que el caso de Barcelona merece una atención especial dada la dimensión de la ciudad, su historia política en el contexto catalán y español y su especificidad a nivel de diseño e imagen urbana. Por tanto, se plantean los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo se ha monumentalizado la ciudad durante el régimen franquista?
- ¿Qué política de memoria histórica se ha ejercido durante los diversos periodos de la democracia? ¿A qué obedece la política de supresión de símbolos y monumentos franquistas en la ciudad observada en base a la ley estatal llamada de Memoria Histórica, cuyo desarrollo ha dejado espacios de la ciudad en estado de afasia urbana?
- El sistema de señalética utilizado por el memorial parece no haber tenido buena acogida en la ciudad condal, donde, -salvo excepciones-, el sistema

de comunicación sigue otros criterios. Por tanto es pertinente cuestionarse las razones del vacío de esta etapa en Barcelona, donde se ha llevado a cabo una política de extracción de monumentos importante y drástica, pero no de señalización de lugares (salvo cuatro espacios),⁴⁸ ni de monumentalización en homenaje a las víctimas represaliadas.⁴⁹

Bibliografía

- AAVV (1995) Art i Poder L'Europa dels Dictadors 1930-1945 Barcelona, Centre de Cultura Contemporània de Barcelona – Diputació de Barcelona, 1996
- AAVV El franquisme a Catalunya. La lluita per la democràcia i l'autogovern vol IV Barcelona: Edicions 62, 2006
- AAVV La memoria de la tierra. Exhumaciones de asesinados por la represión franquista Madrid: ed. Tébar, 2008
- Amnistía Internacional España: poner fin al silencio y a la injusticia. La deuda pendiente con las víctimas de la guerra civil española y del regimen franquista 18 de julio de 2005
- Barral, Xavier; Bohigas, Oriol (et al.) L'art de la Victòria Belles Arts i Franquisme a Catalunya Barcelona, Ed. Columna, 1996
- Brandão, Pedro Ochoa da Cidade Guia de avaliação do Design de Espaço Público centro Português Design, Lisboa, 2002
- Caminal i Badia, Miquel (dir.) Quaderns del Memorial Democràtic Volum 1, any 2010, Memorial Democràtic / Generalitat de Catalunya
- Cercas, Javier Anatomía de un instante Mondadori, 2009
- Cirici, Alexandre La estética del franquismo Barcelona, Ed. Gustavo Gili, 1977
- Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas Resolución 2005/35 de la del 19 de abril de 2005 sobre los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones
- Ferrandiz, F Lugares de Memoria en: Escudero, Rafael (coord) Diccionario de memoria histórica. Conceptos contra el olvido Ed. Catarata, 2011 pp.27-32
- Guixé, Jordi Memorial Democràtic. Un patrimoni col·lectiu en construcció a: Caminal i Badia, Miquel (dir.) Quaderns del Memorial Democràtic Volum 1, any 2010, Memorial Democràtic / Generalitat de Catalunya pp.10-14 <<http://www20.gencat.cat/portal/site/memorialdemocratic>>
- Guixé, Jordi La nuesa de la memòria Notícies del Memorial Democràtic Dilluns, 31 de gener de 2011
- Lecea, Ignasi de; Remesar, Antoni; Grandas, Carme Catàleg de l'Art públic de Barcelona, on line, Ajuntament de Barcelona-Universitat de Barcelona, 2004 <<http://www.bcn.cat/artpublic>>
- Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- Llei 10/2009, del 30 de junio "sobre la localització i la identificació de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la dictadura franquista, i la dignificació de les fosses comunes"

48 Fossar de la Pedrera, David i Goliat, Turó de la Rovira, Pavelló de la República. Otra reivindicación es la señalización de la antigua prisión de mujeres de Les Corts, que entre 1944 y 1955 acogió centenares de presas políticas. En este emplazamiento, donde ahora se alza el Corte Inglés de Diagonal ha sido imposible acordar el situar una señal, tal vez por ingerencias de los grandes almacenes. Para más información: <<http://www.presodelescorts.org>>

49 Lo cual cumpliría uno de los mandatos de la ley de Memoria Histórica. Al contrario, la sede central del Memorial Democràtic está siendo desmantelada en Barcelona

Llei 13/2007, del 31 de octubre del "Memorial Democràtic"

Lynch, John (dir.) Tusell, Javier; Paniagua, Javier La España democràtica Madrid: El País, 2008,
Malgosa, Assumpció; Solé, Queralt Fosses Comunes: un passat no oblidat catàleg de
l'exposició Catarroja (País Valencià): Generalitat de Catalunya (memorial democràtic) -
Editorial Afers, 2010

Moció 217/VI sobre "la recuperació de la memòria històrica, especialment pel que fa al
reconeixement de les persones desaparegudes durant la Guerra Civil i la postguerra del 31
de marzo de 2003

ONU E/CN.4/2005/102/Add.1 "Conjunto de Principios actualizado para la protección y
la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad", del 8 de
febrero de 2005

REAL DECRETO 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la
Memoria Histórica

Scheurmann, Ingrid; Scheurmann, Conrad (eds.) Dani Karavan Homenatge a Walter Benjamin
"Passatges", lloc de commemoració a Portbou Mainz, Verlag Philipp von Zabern, 1995

Subirachs, Judit L'escultura Commemorativa a Barcelona (1936-1986) Barcelona, Els llibres
de la frontera, 1989

Tarrés, Pere (1938) El meu diari de guerra Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat,
2004

Pàgines web:

Asociación Independiente La Memoria Viva

<<http://www.lamemoriaviva.wordpress.com>>

Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH)

<<http://www.memoriahistorica.org.es>>

Catàleg de Patrimoni de l'Ajuntament de Barcelona

<http://w10.bcn.es/APPS/cat_patri/home.do>

Coordinadora para la Memoria de Madrid

<<http://www.coordinadoramemoriamadrid.blogspot.com>>

Federación Estatal de Foros por la Memoria

<<http://www.foroporlamemoria.info>>

Las políticas de la memoria: Balance de una década de exhumaciones en España

<<http://www.politicasdelamemoria.org>>

Málaga 1937 Nunca Más

<<http://www.malaga1937.es>>

Mapa de fosas (Ministerio de Justicia)

<http://mapadefosas.mjusticia.es/exovi_externo/CargarMapaFosas.htm>

Mapa de la memoria

<<http://mapadelamemoria.com>>

Memòria Presó de Dones de les Corts

<<http://www.presodelescorts.org>>

Memorial Democràtic (Generalitat de Catalunya)

<<http://www20.gencat.cat/portal/site/memorialdemocratic>>

Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil (Ministerio de Cultura)

<<http://www.pares.mcu.es>>

Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés. Amarga Memoria (Gobierno de
Aragón) <<http://www.sipca.es>>